



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0058-2018-MDM.

Marcavelica, 05 de Febrero de 2018

VISTO:

Los informes N° 064, 046, 038 y 033-2018-MDM-DSDCT, emitidos por la jefatura del Departamento de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Transportes de la Municipalidad de Marcavelica, mediante el cual solicita la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil del CP. San Miguel de Tangarará, Informe N° 019-2018-MDM/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en el artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664 Apruébese el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.;

Que, se tiene la propuesta de Conformación de la Plataforma de Defensa Civil del CP. San Miguel de Tangarará, presentado por el Jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Transportes mediante informes del visto;

Estando a las consideraciones expresas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la ***Plataforma de Defensa Civil del CP. San Miguel de Tangarará Año 2018***, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas de todos los actores de la sociedad civil para la ejecución de los Procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, integrado por los siguientes miembros:

- **Sr. JOSE GABRIEL CAMACHO ZAPATA**
Teniente Gobernador del CP. San Miguel de Tangarará
- **Sr. JESUS ADOLIS LUNA GARCES**
Agente Municipal del CP. San Miguel de Tangarará
- **Prof. LITA DEIDAMIA ZAPATA CARRASCO**
Directora I.E. San Miguel de Tangarará
- **Sr. LUCIANO RUIZ LUNA**
Juez de Paz del CP. San Miguel de Tangarará

PRESIDENTE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

000318

**«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0058-2018-MDM, de fecha 05 de Febrero de 2018.

- **Sra. ROSA AMAYA ROSALES**
Puesto de Salud del CP. San Miguel de Tangarará
- **Sra. DORIS GLADIS RAMIREZ ROSAS**
Vaso de Leche del CP. San Miguel de Tangarará
- **Sra. EDITA E. SOCOLA DE MURGUIA**
Comedor Popular Sector Señor Cautivo del CP. San Miguel de Tangarará

ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO todo acto que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, Unidad de Administración, Servicios Comunes y demás órganos de la Municipalidad Distrital de Marcavelica para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c. (12)

-Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. Wilmar Ramón Alcas Aguirre
ALCALDE